

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 128º de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 279-91 que autoriza una emisión de sellos postales.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 279-91

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, de acuerdo con las siguientes disposiciones técnicas:

DENOMINACION	:	V Centenario del Descubrimiento y Evangelización de América;
DISEÑO	:	Reproducción en pinturas de escenas alusivas;
ESPECIFICACIONES	:	Llevarán las leyendas "República Dominicana": "CORREOS"; su valor oficial expresado y los textos que identifiquen los temas de sus diseños;
CANTIDADES	:	200,000 (doscientos mil) ejemplares de 30 centavos; 200,000 (doscientos mil) de 50 centavos; 100,000 (cien mil) de \$3.00 y 100,000 (cien mil) de \$4.00;

VALORES : Treinta centavos (RD\$0.30); cincuenta centavos (RD\$0.50); tres pesos (RD\$3.00) y cuatro pesos (RD\$4.00).

Artículo 2.- Los sellos postales mencionados en el artículo precedente serán impresos de forma rectangular, en hojas de cincuenta ejemplares, bajo el procedimiento off-set multicolor.

Artículo 3- Para la indicada emisión se utilizará papel litográfico cromo 56-B, sustancia 103 Gm2.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 128º de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 280-91 que autoriza una emisión de sellos postales.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 280-91

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, de acuerdo con las disposiciones técnicas siguientes:

DENOMINACION : AMERICA;